| | |
|---|---|
| ENTIDAD | : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : MUNICIPAL |
| ORIGEN DEL RECURSO | : RAMO 33 FONDO III 2015 (REFRENDO) |
| PROYECTOS No. | : OP011(OP102) |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : K005.- URBANIZAC ÓN |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : ADJUDICACION DIRECTA |
| CONCURSO No | : MTE-AD-RR33-001-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACION: | : EL ACTA NÚMERO TRES DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2016 |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | : CO-OP011(OP102)-01/2016 |
| FECHA | : 08 DE FEBRERO DE 2016 |
| OBRA | : CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 10, TRAMO: MALECÓN Y LA CALLE 61, COL. PUEBLO NUEVO. |
| LOCALIDAD | 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. |
| MUNICIPIO | : TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCION | : 15 DÍAS NATURALES |
| FECHA DE INICIO | : 15 DE FEBRERO DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : 29 DE FEBRERO DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : $ 298,365.48 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | : $ 304,337.96 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | : $ 89,509.64 Incluye I. V. A |
| CONTRATISTA | : GRUPO MONSBA, S.A. DE C.V. |
| DOMICILIO | : |
| REG. FED. DE CAUSANTES | : |
| REG. I. M. S. S. | : |
| REG. INFONAVIT | : |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Municipio de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representado en este acto por el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** y la **LIC. JHOJANNY DE JESÚS VAZQUEZ CUJ,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** y **SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL,** asistidos por el **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** y por la otra parte, la empresa **GRUPO MONSBA, S. A. DE C.V.**, representada por el **C. MARICELA ALVARADO MAZARIEGO**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, y quienes en lo sucesivo conjuntamente se le denominarán **"LAS PARTES"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

C. Maricela Alvarado M.

## D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------

**I.2.-** Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** y la **LIC. JHOJANNY DE JESÚS VAZQUEZ CUJ,** acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 1º de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Legatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de noviembre del año 2014, **Delega** al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, **con la Empresa GRUPO MONSBA, S.A. DE C.V.** Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha **1° de Enero del año 2016**, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. ----------
---

**I.4.-** En el Origen del Recurso **RAMO 33 FONDO II 2015 (REFRENDO)**, Proyecto: **OP011(OP102),** Programa Presupuestario: **K005.- URBANIZACIÓN**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [redacted] en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número **4,537 (CUATRO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y SIETE),** de fecha **27 DE AGOSTO DEL 2008**, pasada ante la fe pública de la Licenciado **ARMANDO ABRAHAM LLANES ACERETO**, de la Notaria Publica Suplente Número **40 (CUARENTA),** de la cual es titular el Licenciada **MARISOL BALADO ESQUILIANO, DE LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO,** manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras

Marcela Alvarado H.

así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general toda la información requerida para la obra materia del contrato.

**II.2.-** El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número: **23,603 (VEINTITRES MIL, SEISCIENTOS TRES), volumen 67 (PA),** de fecha **10 DE DICIEMBRE DEL 2014**, pasada ante la fe pública de la Licenciado **HEBERTO TARACENA RUIZ**, Notario Público de la **NOTARIA UNO DE LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO,** que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento El Administrador Único se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número [ ] y número identificador [ ].

**II.3.-** Que tiene establecido su domicilio en [ ]. [ ], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

**III.2.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

EL **"AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP011(OP102).-** Construcción de Banqueta de Concreto Hidráulico en Calle 10, Tramo: Malecón y la Calle 61, Col. Pueblo Nuevo. Localidad: 001.- Cd. Tenosique de Pino Suárez. Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 556.34 M2.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

Maricela Alvarado M.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **$ 298,365.48 (DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.)** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos el día **15 de Febrero de 2016** y terminarlos el día **29 de Febrero de 2016**, con un plazo de **15** días naturales.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudica mediante el Procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA,** concurso No. **MTE-AD-RR33-001-16**, lo anterior en base a lo dispuesto en los Articulos 30 fracción III, 44 y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el Acta de fecha **27 de Enero de 2016.**

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

El costo de los trabajos será cubierto con recursos del **RAMO 33 FONDO III 2015 (REFRENDO)** para el ejercicio fiscal **2016**. Autorizado mediante **Acta de Cabildo, número Tres de fecha 08 de Enero del 2016.**

**SEXTA.- PROGRAMA DE OBRA.**

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.- ANTICIPOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** el anticipo del 30% del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **$ 89,509.64 (Ochenta y Nueve Mil, Quinientos Nueve Pesos 64/100 M.N.)**; incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Este anticipo se pagará en la Dirección de Finanzas del **"AYUNTAMIENTO"**, cito en calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al artículo 51, fracción 1 de la LOPSRM y artículo 57 de su reglamento.

Maricela Alvarado M.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato, que equivale a la cantidad de **$29,836.55 (Veintinueve mil, ochocientos treinta y seis pesos 55/100 M.N.)**

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas a el **" AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación y antes de la fecha de la firma del contrato.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que a otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerica.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"** derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse

L. Marcela Alvarado M.

de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.
Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner previamente al inicio de los trabajos a disposición de **"EL CONTRATISTA",** el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de "**EL AYUNTAMIENTO**" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos por escrito, un representante permanente, que obrará como **SUPERINTENDENTE** de construcción, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Asimismo "**EL AYUNTAMIENTO**" establecerá la **RESIDENCIA** de obra por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma, quien fungirá como su representante ante "**EL CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "**EL CONTRATISTA"**. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Maricela Alvarado M.

del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.**

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

EL **0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la Contraloría **VICOP.**

EL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) I.C. I. C.**

**DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que **"EL AYUNTAMIENTO"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al **Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**

Mariela Alvarado M.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar en un plazo no mayor de quince días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les d o origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "**EL CONTRATISTA**" no acuda con "**EL AYUNTAMIENTO**" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "**EL CONTRATISTA**", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "**EL AYUNTAMIENTO**" pondrá a disposición de "**EL CONTRATISTA**" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN**

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, "**EL AYUNTAMIENTO**" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se debera de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO'** , para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada

Mariela Alvarado M.

para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo a programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalizacion se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

b) Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA'** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el

Maricela Alvarado M.

programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

**c)** De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del 0.1% (cero punto uno por ciento) sobre el importe de los trabajos que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte debieran haber estimado en ese periodo y que no se presentó, existiendo una pena mínima de 20 salarios Mínimos Vigentes en el Estado, estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes al incumplimiento una vez entregadas oficialmente a la residencia de obra.

**d)** De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 10 veces el salario mínimo vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA",** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si

J. Mariela Alvarado H.

se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

**VIGÉSIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL CONTRATISTA**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "**EL CONTRATISTA**" sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las

J. Maricela Alvarado M.

obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de a Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si **"EL CONTRATISTA",** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "**EL AYUNTAMIENTO**", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO** ".

VIII. Si "**EL CONTRATISTA**" no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando

Maricela Alvarado M.

en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por **"EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **'EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

"**EL CONTRATISTA**" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "**EL CONTRATISTA"**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en

Maricela Alvarado M.

materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas vigentes que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por duplicado, en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a **08 de Febrero de 2016**.

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

**ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**

**SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL.**

**LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ**

**"EL CONTRATISTA"**
**GRUPO MONSBA, SA. DE CV.**

Marcela Alvarado M.

**C. MARICELA ALVARADO MAZARIEGO**
**ADMINISTRADOR UNICO**

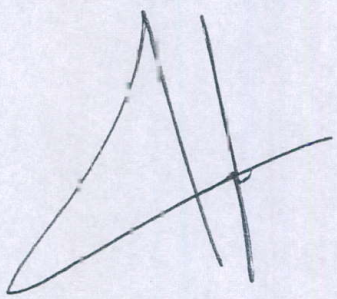

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP011(OP102)-01/2016, PROYECTO No. OP011(OP102).- CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 10 TRAMO: MALECON Y LA CALLE 6ª, COL. PUEBLO NUEVO. LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. RAMO 33 FONDO III 2015 (REFRENDO), CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA | : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : MUNICIPAL |
| PROCEDENCIA | : RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTES) |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : K005.- URBANIZACIÓN |
| PROYECTO No. | : OP012 |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS |
| CONCURSO No. | : MTE-DOOTSM-R33-001-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN | : EL ACTA NÚMERO CUATRO DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016. |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | : CO-OP012-02/2016 |
| FECHA | : 25 DE FEBRERO DE 2016 |
| OBRA | : CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 45 ENTRE CALLE 20 Y CALLE 16, COL. PUEBLO NUEVO. |
| LOCALIDAD | : 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ |
| MUNICIPIO | : TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : 45 DÍAS NATURALES |
| FECHA DE INICIO | . 02 DE MARZO DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : 15 ABRIL DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : $ 887,769.01 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | : $ 916,831.36 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | : $ 266,330.70 Incluye I. V. A |

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | : AIDA PEREZ VENTURA |
| DOMICILIO | : |
| REG. FED. DE CAUSANTES | : |
| REG. I. M. S. S. | : |
| REG. INFONAVIT | : |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representada en este acto por el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** respectivamente; y por la otra parte, la persona física **AIDA PÉREZ VENTURA,** representada por el **C. AIDA PÉREZ VENTURA,** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

# D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.2.-** Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Legatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de noviembre del año 2014, **Delega** al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, **con la Persona Fisica, AIDA PEREZ VENTURA.** Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha **1° de Enero del año 2016**, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.. ----------
---
---

**I.4.-** En el Origen del Recurso **RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTES)**, Proyecto: **OP012,** Programa Presupuestario: **K005.- URBANIZACIÓN**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [redacted], en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una persona física constituida, por medio del registro federal de causantes número [ ] emitido por el Servicio de Administracion Tributaria (SAT) en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, manifiesta que conoce plenamente y sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; asi como las normas de construccion e intalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como enexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la informacion requerida para la obra materia del contrato.

Se presenta la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con el folio nacional [ ] y numero identificador [ ], y declara ser mexicano y conviene que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.2.-** Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

**II.3.-** Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco** y su **Reglamento**; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

**II.4.-** Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.5.-** Que tiene establecido su domicilio en la [ ], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

**III.2.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**
**"EL AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP012.-** Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en calle 45 entre calle 20 y calle 16, Col. Pueblo Nuevo. **Localidad**: 001 CD. Tenosique de Pino Suarez, Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 607.00 M2.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**
El importe del presente contrato es por la cantidad de **$ 887,769.01 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil, Setecientos Sesenta y Nueve Pesos 01/100 M.N)**; incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**
**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **45** días naturales, siendo la fecha de inicio el día **02 de Marzo** del año **2016** y la terminación el día **15 de Abril** del mismo año. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** No: **MTE-DOOTSM-R33-001-16,** lo anterior en base a lo dispuesto en los **Artículo 30 fracción II, 44** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha **18** de **Febrero** del año **2016**.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**
El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa **RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTES)** para el ejercicio fiscal 2016.

**SEXTA.-** **PROGRAMA DE LA OBRA.**

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que **"EL CONTRATISTA'** presentó en su proposición, el cual aprobara **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.-** **ANTICIPOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA"** el anticipo del **30%** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de **$ 266,330.70 (Doscientos sesenta y seis mil, trecientos treinta pesos 70/100 M.N.)**; incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado ( .V.A) para que el **CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso para los gastos de traslado de la maquinaria y ecuipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de ecuipo que se nstalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de **"EL AYUNTAMIENTO",** cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo a Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

**OCTAVA.-** **GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato que ecuivale a la cantidad de **$ 88,776.90 (Ochenta y ocho mil, setecientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.)**

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas de municipio de Tenosique, y entregadas al **"AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA",** el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de**

**Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

a) El **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la **Secretaria de la Función Pública,** en términos de lo dispuesto por el **artículo 191** de la **Ley Federal de Derechos**.

b) El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** para los programas de capacitación y adiestramiento.

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de **diez días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que **"EL AYUNTAMIENTO"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al **Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "**EL CONTRATISTA**" no acuda con "**EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de **diez días naturales**, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "**EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de **quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "**EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de "**EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN**

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL **"AYUNTAMIENTO"**

procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como

consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

**b)** Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

**c)** De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del 0.1% (cero punto uno por ciento) sobre el importe de los trabajos que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte debieran

haber estimado en ese periodo y que no se presentó, existiendo una pena mínima de 20 salarios Mínimos Vigentes en el Estado, estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes al incumplimiento una vez entregadas oficialmente a la residencia de obra.

d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a **"EL CONTRATISTA"** para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 10 veces el salario mínimo vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "**EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA",** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en a cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

**VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL CONTRATISTA**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, a que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio conde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si **"EL CONTRATISTA",** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VIII. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "**EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

"**EL CONTRATISTA"** deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "**EL CONTRATISTA"**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de **Tenosique**, Estado de **Tabasco**, a **25** de **Febrero de 2016**.

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

**SINDICO DE HACIENDA**

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

**"EL CONTRATISTA"**

AIDA PÉREZ VENTURA
ADMINISTRADOR UNICO

**ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP012-02/2016, PROYECTO No. OP012.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 45 ENTRE CALLE 20 Y CALLE 16, UBICACIÓN: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. PUEBLO NUEVO) TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.**

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA | : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : MUNICIPAL |
| PROCEDENCIA | : RAMO 33 FONDO III 2016 |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : K005.- URBANIZACIÓN |
| PROYECTO No. | : OP015 |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS |
| CONCURSO No. | : MTE-DOOTSM-R33-002-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN | : EL ACTA NÚMERO SIETE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016. |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | : CO-OP015-04/2016 |
| FECHA | : 30 DE ABRIL DE 2016 |
| OBRA | : REHABILITACIÓN DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COL. LA ESPERANZA. |
| LOCALIDAD | : 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. |
| MUNICIPIO | : TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : 30 DÍAS NATURALES |
| FECHA DE INICIO | : 09 DE MAYO DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : 07 DE JUNIO DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : $ 755,445.12 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | : $ 777,000.00 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | : $ 226,633.54 Incluye I. V. A |

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | : EMILIO VELA SUÁREZ |
| DOMICILIO | : |
| REG. FED. DE CAUSANTES | : |
| REG. I. M. S. S. | : |
| REG. INFONAVIT | : |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representaca en este acto por el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** respectivamente; y por la otra parte, la persona física **EMILIO VELA SUÁREZ,** representada por el **C. EMILIO VELA SUÁREZ,** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

# D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.2.-** Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año **2016**, **Delega** al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Persona Física, **EMILIO VELA SUÁREZ.** Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha **1° de Enero de año 2016**, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.. ----------
---

**I.4.-** En el Origen del Recurso **RAMO 33 FONDO III 2016**, Proyecto: **OP015,** Programa Presupuestario: **K005.- URBANIZACIÓN**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [ ], en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una persona física constituida, por medio del registro federal de causantes número [redacted] emitido por el Servicio de Administracion Tributaria (SAT) en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, manifiesta que conoce plenamente y sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; asi como las normas de construccion e intalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la informacion requerida para la obra materia del contrato.

Se presenta la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave electoral [redacted] y numero identificador [redacted], y declara ser mexicano y conviene que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.2.-** Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

**II.3.-** Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco** y su **Reglamento**; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

**II.4.-** Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.5.-** Que tiene establecido su domicilio en la **CALLE:** [redacted], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por **"EL**

**CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

**III.2.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.-** **OBJETO DEL CONTRATO.**
**"EL AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP015.-** Rehabilitación de calles de Terracería en la Col. La Esperanza. **Localidad**: 001.- CD. Tenosique de Pino Suarez, Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 11,340.00 M2.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.-** **MONTO DEL CONTRATO.**
El importe del presente contrato es por la cantidad de **$ 755,445.12 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos 12/100 M.N)**; incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

**TERCERA.-** **PLAZO DE EJECUCIÓN.**
**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **30** días naturales, siendo la fecha de inicio el día **09 de Mayo** del año **2016** y la terminación el día **07 de Junio** del mismo año. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

**CUARTA.-** **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** No: **MTE-DOOTSM-R33-002-16,** lo anterior en base a lo dispuesto en los **Artículo 30 fracción II, 44** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha **22** de **Abril** del año **2016**.

**QUINTA.-** **AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**
El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa **RAMO 33 FONDO III 2016** para el ejercicio fiscal 2016.

**SEXTA.-** **PROGRAMA DE LA OBRA.**

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su proposición, el cual aprobara **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.-** **ANTICIPOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA"** el anticipo del **30%** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de **$ 226,633.54 (Doscientos Veintiséis Mil, Seiscientos Treinta y Tres Pesos 54/100 M.N.);** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el **CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO",** cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento.

**OCTAVA.-** **GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de **$ 75,544.51 (Setenta y cinco mil, Quinientos Cuarenta y Cuatro pesos 51/100 M.N.)**

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al **"AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA",** el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervision, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de**

**Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será el día 23 de Mayo del presente año, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

a) El **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia inspección y control que las leyes encomiendan a la **Secretaria de la Función Pública,** en términos de lo dispuesto por el **artículo 191** de la **Ley Federal de Derechos**.

b) El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** para los programas de capacitación y adiestramiento.

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de **diez días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que **"EL AYUNTAMIENTO"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al **Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "**EL CONTRATISTA"** no acuda con "**EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de **diez días naturales**, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "**EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de **quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "**EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de "**EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

## DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

## DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "**AYUNTAMIENTO"**

procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como

consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

**b)** Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

**c)** De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de **$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 m.n.).** Así mismo se

Generara una sanción adicional de **2 (Dos)** salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

**d)** De igual forma después de recibida y revisada por la Residencia de Obra y entregada a **"EL CONTRATISTA"** para correcciones; y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de **2 (Dos)** veces el salario mínimo vigente en el estado, por día de atraso a la fecha de entrega de su corrección definitiva, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "**EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA",** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

**VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL CONTRATISTA**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en

que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas

justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si **"EL CONTRATISTA",** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VIII. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "**EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

## VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

"**EL CONTRATISTA"** deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "**EL CONTRATISTA"**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acc ón que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a **30** de **Abril de 2016.**

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

**SINDICO DE HACIENDA**

LIC. JHCJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

**"EL CONTRATISTA"**

EMILIO VELA SUÁREZ
ADMINISTRADOR UNICO

**ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP015-04/2016, PROYECTO No. OP015.- REHABILITACIÓN DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COL. LA ESPERANZA, UBICACIÓN: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.**

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA | : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : MUNICIPAL |
| PROCEDENCIA | : RAMO 33 FONDO III 2016 |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : K006.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD |
| PROYECTO No. | : OP016, OP017, OP018 |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS |
| CONCURSO No. | : MTE-DOOTSM-R33-003-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN | : EL ACTA NÚMERO SIETE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016. |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | : CO-OP016, OP017, OP018-05/2016 |
| FECHA | : 03 DE MAYO DE 2016 |
| OBRA | : OP016.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE SALUD, EJ. ALVARO OBREGON.<br>OP017.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE SALUD, EJ. IGNACIO ALLENDE.<br>OP018.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE SALUD, EJ. TATA LÁZARO. |
| LOCALIDAD | : 097.- EJ. ALVARO OBREGON.<br>096.- EJ. IGNACIO ALLENDE.<br>193.- EJ. TATA LÁZARO. |
| MUNICIPIO | : TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : 45 DÍAS NATURALES POR CADA PROYECTO |
| FECHA DE INICIO | : 09 DE MAYO DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : 22 JUNIO DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : $ 902,923.80 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | : $ 930,00.00 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | : $ 270,877.14 Incluye I. V. A |

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | : GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V. |
| DOMICILIO | : [redacted], |
| REG. FED. DE CAUSANTES | : [redacted] |
| REG. I. M. S. S. | : [redacted] |
| REG. INFONAVIT | : [redacted] |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representada en este acto por el **C. FRANCISCO**

**RAMON ABREU VELA,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** respectivamente; y por la otra parte, la empresa **GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V.,** representada por el **C. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ROMERO,** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

## D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.2.-** Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al acuerdo Delegatorio Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, **Delega** al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Empresa **GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V.,** Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1° de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. ----------
---

**I.4.-** En el Origen del Recurso **RAMO 33 FONDO III 2016**, Proyecto: **OP016, OP017 y OP018,** Programa Presupuestario: **K006.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [redacted],

en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número **8904 (OCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO),** de fecha **31 DE JULIO DEL 2007**, pasada ante la fe pública de la Licenciado **MIGUEL CACHON ALVAREZ**, de la Notaria Publica Número **01 (UNO),** de la cual es titular es el Licenciado **MIGUEL CACHON ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE TACOLTALPA, TABASCO,** manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

**II.2.-** El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número: **8904 (OCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO), VOLUMEN CLXXXIV,** de fecha **31 DE JULIO DEL 2007**, pasada ante la fe pública de la Licenciado **MIGUEL CACHON ALVAREZ**, Notario Público de la **NOTARIA No. 01 DE LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO**, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento. El Representante Legal se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número [ ] y número identificador [ ]

**II.3.-** Que tiene establecido su domicilio en [ ], [ ] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vincular a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**
**"EL AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP016.-** Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Álvaro Obregón **Localidad**: 97.- Ej. Álvaro Obregón. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

**OP017.-** Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Ignacio Allende **Localidad**: 96.- Ej. Ignacio Allende. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

**OP018.-** Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Tata Lázaro **Localidad**: 193.- Ej. Tata Lázaro. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**
El importe del presente contrato es por la cantidad de **$ 902,923.80 (Novecientos Dos Mil, Novecientos Veintitrés Pesos 80/100 M.N)**; incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

| PROYECTO | MONTO AUTORIZADO | MONTO CONTRATADO |
|---|---|---|
| OP016 | 310,000.00 | 300,974.60 |
| OP017 | 310,000.00 | 300,974.60 |
| OP018 | 310,000.00 | 300,974.60 |
| **TOTAL** | **930,000.00** | **902,923.80** |

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **45** días naturales por cada proyecto antes descrito, siendo la fecha de inicio el día **09 de Mayo** del año **2016** y la terminación el día **22 de Junio** del mismo año. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contratc.

| PROYECTO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|
| OP016 | 09-Mayo-2016 | 22-Junio-2016 | 45 Días |
| OP017 | 09-Mayo-2016 | 22-Junio-2016 | 45 Días |
| OP018 | 09-Mayo-2016 | 22-Junio-2016 | 45 Días |

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando mencs tres personas** No: **MTE-DOOTSM-R33-003-16,** lo anterior en base a lo dispuesto en los **Artículo 30 fracción II, 44** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha **25** de **Abril** del año **2016**.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa **RAMO 33 FONDO III 2016** para el ejercicio fiscal 2016.

**SEXTA.- PROGRAMA DE LA OBRA.**

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su proposición, el cual aprobara **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra sat sfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulac ones del mismo.

**SÉPTIMA.- ANTICIPOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA"** el anticipo del **30% (treinta por ciento)** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de **$ 270,877.14 (Doscientos Setenta mil, Ochocientos Setenta y Siete Pesos 14/100 M.N.);** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el **CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalacicnes y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen pe manentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de **"EL**

**AYUNTAMIENTO",** cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

| PROYECTO | MONTO CONTRATADO | IMPORTE 30% ANTICIPO |
|---|---|---|
| OP016 | 300,974.60 | 90,292.38 |
| OP017 | 300,974.60 | 90,292.38 |
| OP018 | 300,974.60 | 90,292.38 |
| **TOTAL** | **902,923.80** | **270,877.14** |

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

**OCTAVA.- GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de **$ 90,292.38 (Noventa mil, Doscientos Noventa y Dos Pesos 38/100 M.N.)**

| PROYECTO | MONTO CONTRATADO | IMPORTE 10% ANTICIPO |
|---|---|---|
| OP016 | 300,974.60 | 30,097.46 |
| OP017 | 300,974.60 | 30,097.46 |
| OP018 | 300,974.60 | 30,097.46 |
| **TOTAL** | **902,923.80** | **90,292.38** |

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al **"AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de**

**Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

a) El **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia inspección y control que las leyes encomiendan a la **Secretaria de la Función Pública,** en términos de lo dispuesto por el **artículo 191** de la **Ley Federal de Derechos**.

b) El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** para los programas de capacitación y adiestramiento.

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de **diez días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que **"EL AYUNTAMIENTO"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al **Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**
Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "**EL CONTRATISTA"** no acuda con "**EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de **diez días naturales**, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "**EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de **quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "**EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de "**EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN**

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "**AYUNTAMIENTO"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"**

retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

**b)** Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

**c)** De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de **$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100M.N.)** Así mismo se generara una sanción adicional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "**EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA",** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

**VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL CONTRATISTA**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o

perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si **"EL CONTRATISTA"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VIII. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por **"EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de

construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a **03** de **Mayo** de **2016**.

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

**SINDICO DE HACIENDA**

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

**"EL CONTRATISTA"**

VICTOR MANUEL HERNANDEZ ROMERO
ADMINISTRADOR UNICO

**ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP016, OP017, OP0183-05/2016, PROYECTO No. OP016 .- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. ALVARO OBREGÓN, OP017.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. IGNACIO ALLENDE, OP018.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. TATA LÁZARO, LOCALIDAD: 097.- EJ. ALVARO OBREGÓN, 096.- EJ. IGNACIO ALLENDE, 193.- EJ. TATA LÁZARO. MUNICIPIO TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.**

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA | : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : MUNICIPAL |
| PROCEDENCIA | : RAMO 33 FONDO III 2016 |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : K006.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD |
| PROYECTO No. | : OP016, OP017, OP018 |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS |
| CONCURSO No. | : MTE-DOOTSM-R33-003-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN | : EL ACTA NÚMERO SIETE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016. |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | : CO-OP016, OP017, OP018-05/2016 |
| FECHA | : 03 DE MAYO DE 2016 |
| OBRA | : OP016.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE SALUD, EJ. ALVARO OBREGON.<br>OP017.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE SALUD, EJ. IGNACIO ALLENDE.<br>OP018.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE SALUD, EJ. TATA LÁZARO. |
| LOCALIDAD | : 097.- EJ. ALVARO OBREGON.<br>096.- EJ. IGNACIO ALLENDE.<br>193.- EJ. TATA LÁZARO. |
| MUNICIPIO | : TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : 45 DÍAS NATURALES POR CADA PROYECTO |
| FECHA DE INICIO | . 09 DE MAYO DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : 22 JUNIO DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : $ 902,923.80 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | : $ 930,00.00 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | : $ 270,877.14 Incluye I. V. A |

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | : GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V. |
| DOMICILIO | : |
| REG. FED. DE CAUSANTES | : |
| REG. I. M. S. S. | : |
| REG. INFONAVIT | : |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representada en este acto por el **C. FRANCISCO**

**RAMON ABREU VELA,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** respectivamente; y por la otra parte, la empresa **GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V.,** representada por el **C. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ROMERO,** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

## D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------

---

**I.2.-** Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------

---

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al acuerdo Delegatorio Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, **Delega** al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Empresa **GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V.,** Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1° de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. ----------

---

**I.4.-** En el Origen del Recurso **RAMO 33 FONDO III 2016**, Proyecto: **OP016, OP017 y OP018,** Programa Presupuestario: **K006.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [redacted]

en Tenosique, Tabasco mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número **8904 (OCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO),** de fecha **31 DE JULIO DEL 2007**, pasada ante la fe pública de la Licenciado **MIGUEL CACHON ALVAREZ**, de la Notaria Publica Número **01 (UNO),** de la cual es titular es el Licenciado **MIGUEL CACHON ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE TACOLTALPA, TABASCO,** manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

**II.2.-** El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número **8904 (OCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO), VOLUMEN CLXXXIV,** de fecha **31 DE JULIO DEL 2007**, pasada ante la fe pública de la Licenciado **MIGUEL CACHON ALVAREZ**, Notario Público de la **NOTARIA No. 01 DE LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO,** que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguira considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento. El Representante Lega se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número [ ] y número identificador [ ]

**II.3.-** Que tiene establecido su domicilio en [ ] [ ] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

**III.2.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.-** **OBJETO DEL CONTRATO.**
**"EL AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP016.-** Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Álvaro Obregón **Localidad**: 97.- Ej. Álvaro Obregón. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

**OP017.-** Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Ignacio Allende **Localidad**: 96.- Ej. Ignacio Allende. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

**OP018.-** Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Tata Lázaro **Localidad**: 193.- Ej. Tata Lázaro. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.-** **MONTO DEL CONTRATO.**
El importe del presente contrato es por la cantidad de **$ 902,923.80 (Novecientos Dos Mil, Novecientos Veintitrés Pesos 80/100 M.N)**; incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

| PROYECTO | MONTO AUTORIZADO | MONTO CONTRATADO |
|---|---|---|
| OP016 | 310,000.00 | 300,974.60 |
| OP017 | 310,000.00 | 300,974.60 |
| OP018 | 310,000.00 | 300,974.60 |
| **TOTAL** | **930,000.00** | **902,923.80** |

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **45** días naturales por cada proyecto antes descrito, siendo la fecha de inicio el día **09 de Mayo** del año **2016** y la terminación el día **22 de Junio** del mismo año. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

| PROYECTO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|
| OP016 | 09-Mayo-2016 | 22-Junio-2016 | 45 Días |
| OP017 | 09-Mayo-2016 | 22-Junio-2016 | 45 Días |
| OP018 | 09-Mayo-2016 | 22-Junio-2016 | 45 Días |

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** No: **MTE-DOOTSM-R33-003-16,** lo anterior en base a lo dispuesto en los **Artículo 30 fracción II, 44** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha **25** de **Abril** del año **2016**.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa **RAMO 33 FONDO III 2016** para el ejercicio fiscal 2016.

**SEXTA.- PROGRAMA DE LA OBRA.**

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que **"EL CONTRATISTA'** presentó en su propcsición, el cual aprobara **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.- ANTICIPOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA"** el anticipo del **30% (treinta por ciento)** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de **$ 270,877.14 (Doscientos Setenta mil, Ochocientos Setenta y Siete Pesos 14/100 M.N.);** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el **CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de **"EL**

**AYUNTAMIENTO",** cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

| PROYECTO | MONTO CONTRATADO | IMPORTE 30% ANTICIPO |
|---|---|---|
| OP016 | 300,974.60 | 90,292.38 |
| OP017 | 300,974.60 | 90,292.38 |
| OP018 | 300,974.60 | 90,292.38 |
| **TOTAL** | **902,923.80** | **270,877.14** |

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

**OCTAVA.- GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de **$ 90,292.38 (Noventa mil, Doscientos Noventa y Dos Pesos 38/100 M.N.)**

| PROYECTO | MONTO CONTRATADO | IMPORTE 10% ANTICIPO |
|---|---|---|
| OP016 | 300,974.60 | 30,097.46 |
| OP017 | 300,974.60 | 30,097.46 |
| OP018 | 300,974.60 | 30,097.46 |
| **TOTAL** | **902,923.80** | **90,292.38** |

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al **"AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a a recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de**

**Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

a) El **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la **Secretaria de la Función Pública,** en términos de lo dispuesto por el **artículo 191** de la **Ley Federal de Derechos.**

b) El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** para los programas de capacitación y adiestramiento.

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de **diez días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que **"EL AYUNTAMIENTO"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al **Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**
Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "**EL CONTRATISTA**" no acuda con "**EL AYUNTAMIENTO**" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de **diez días naturales**, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "**EL CONTRATISTA**", éste tendrá un plazo de **quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "**EL AYUNTAMIENTO**" pondrá a disposición de "**EL CONTRATISTA**" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente

## DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento de monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

## DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "**AYUNTAMIENTO**" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"**

retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

b) Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

c) De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de **$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100M.N.)** Así mismo se generara una sanción adicional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"**, se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

**VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o

perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si **"EL CONTRATISTA",** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VIII. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso se hayan agotado por **"EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescind do el contrato.

## VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de

construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

"**EL CONTRATISTA**" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "**EL CONTRATISTA**".

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a **03** de **Mayo** de **2016**

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

**SINDICO DE HACIENDA**

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

**"EL CONTRATISTA"**

VICTOR MANUEL HERNANDEZ ROMERO
ADMINISTRADOR UNICO

**ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP016, OP017, OP0183-05/2016, PROYECTO No. OP016 .- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. ALVARO OBREGÓN, OP017.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. IGNACIO ALLENDE, OP018.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. TATA LÁZARO, LOCALIDAD: 097.- EJ. ALVARO OBREGÓN, 096.- EJ. IGNACIO ALLENDE, 193.- EJ. TATA LÁZARO. MUNICIPIO TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.**

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA | : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : MUNICIPAL |
| PROCEDENCIA | : RAMO 33 FONDO III 2016 |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : K006.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD |
| PROYECTO No. | : OP016, OP017, OP018 |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS |
| CONCURSO No. | : MTE-DOOTSM-R33-003-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN | : EL ACTA NÚMERO SIETE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016. |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | : CO-OP016, OP017, OP018-05/2016 |
| FECHA | : 03 DE MAYO DE 2016 |
| OBRA | : OP016.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE SALUD, EJ. ALVARO OBREGON.<br>OP017.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE SALUD, EJ. IGNACIO ALLENDE.<br>OP018.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BASICA DE SALUD, EJ. TATA LÁZARO. |
| LOCALIDAD | : 097.- EJ. ALVARO OBREGON.<br>096.- EJ. IGNACIO ALLENDE.<br>193.- EJ. TATA LÁZARO. |
| MUNICIPIO | : TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : 45 DÍAS NATURALES POR CADA PROYECTO |
| FECHA DE INICIO | : 09 DE MAYO DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : 22 JUNIO DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : $ 902,923.80 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | : $ 930,00.00 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | : $ 270,877.14 Incluye I. V. A |

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | : GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V. |
| DOMICILIO | : |
| REG. FED. DE CAUSANTES | : |
| REG. I. M. S. S. | : |
| REG. INFONAVIT | : |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representada en este acto por el **C. FRANCISCO**

**RAMON ABREU VELA,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** respectivamente; y por la otra parte, la empresa **GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V.,** representada por el **C. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ROMERO,** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

## D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.2.-** Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al acuerdo Delegatorio Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, **Delega** al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Empresa **GRUPO OPTIMUS TRUCKS, S.A. DE C.V.,** Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1° de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. ----------
---

**I.4.-** En el Origen del Recurso **RAMO 33 FONDO III 2016**, Proyecto: **OP016, OP017 y OP018,** Programa Presupuestario: **K006.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [redacted],

en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número **8904 (OCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO),** de fecha **31 DE JULIO DEL 2007**, pasada ante la fe pública de la Licenciado **MIGUEL CACHON ALVAREZ**, de la Notaria Publica Número **01 (UNO),** de la cual es titular es el Licenciado **MIGUEL CACHON ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE TACOLTALPA, TABASCO,** manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

**II.2.-** El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número: **8904 (OCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO), VOLUMEN CLXXXIV,** de fecha **31 DE JULIO DEL 2007**, pasada ante la fe pública de la Licenciado **MIGUEL CACHON ALVAREZ**, Notario Público de la **NOTARIA No. 01 DE LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO,** que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento. El Representante Legal se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número [ ] y número identificador [ ].

**II.3.-** Que tiene establecido su domicilio en [ ], [ ], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

**III.2.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.-** **OBJETO DEL CONTRATO.**
**"EL AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP016.-** Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Álvaro Obregón **Localidad**: 97.- Ej. Álvaro Obregón. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

**OP017.-** Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Ignacio Allende **Localidad**: 96.- Ej. Ignacio Allende. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

**OP018.-** Construcción de Unidad Básica de Salud, Ej. Tata Lázaro **Localidad**: 193.- Ej. Tata Lázaro. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1 Unidad.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.-** **MONTO DEL CONTRATO.**
El importe del presente contrato es por la cantidad de **$ 902,923.80 (Novecientos Dos Mil, Novecientos Veintitrés Pesos 80/100 M.N)**; incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

| PROYECTO | MONTO AUTORIZADO | MONTO CONTRATADO |
|---|---|---|
| OP016 | 310,000.00 | 300,974.60 |
| OP017 | 310,000.00 | 300,974.60 |
| OP018 | 310,000.00 | 300,974.60 |
| **TOTAL** | **930,000.00** | **902,923.80** |

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **45** días naturales por cada proyecto antes descrito, siendo la fecha de inicio el día **09 de Mayo** del año **2016** y la terminación el día **22 de Junio** del mismo año. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato

| PROYECTO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|
| OP016 | 09-Mayo-2016 | 22-Junio-2016 | 45 Días |
| OP017 | 09-Mayo-2016 | 22-Junio-2016 | 45 Días |
| OP018 | 09-Mayo-2016 | 22-Junio-2016 | 45 Días |

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** No: **MTE-DOOTSM-R33-003-16,** lo anterior en base a lo dispuesto en los **Artículo 30 fracción II, 44** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha **25** de **Abril** del año **2016**.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa **RAMO 33 FONDO III 2016** para el ejercicio fiscal 2016.

**SEXTA.- PROGRAMA DE LA OBRA.**

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su proposición, el cual aprobara **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.- ANTICIPOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA"** el anticipo del **30% (treinta por ciento)** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de **$ 270,877.14 (Doscientos Setenta mil, Ochocientos Setenta y Siete Pesos 14/100 M.N.);** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el **CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de **"EL**

**AYUNTAMIENTO",** cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

| PROYECTO | MONTO CONTRATADO | IMPORTE 30% ANTICIPO |
|---|---|---|
| OP016 | 300,974.60 | 90,292.38 |
| OP017 | 300,974.60 | 90,292.38 |
| OP018 | 300,974.60 | 90,292.38 |
| **TOTAL** | **902,923.80** | **270,877.14** |

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

**OCTAVA.- GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de **$ 90,292.38 (Noventa mil, Doscientos Noventa y Dos Pesos 38/100 M.N.)**

| PROYECTO | MONTO CONTRATADO | IMPORTE 10% ANTICIPO |
|---|---|---|
| OP016 | 300,974.60 | 30,097.46 |
| OP017 | 300,974.60 | 30,097.46 |
| OP018 | 300,974.60 | 30,097.46 |
| **TOTAL** | **902,923.80** | **90,292.38** |

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al **"AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente a 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de**

**Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

a) El **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la **Secretaria de la Función Pública,** en términos de lo dispuesto por el **artículo 191** de la **Ley Federal de Derechos**.

b) El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** para los programas de capacitación y adiestramiento.

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de **diez días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que **"EL AYUNTAMIENTO"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al **Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**
Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de **diez días naturales**, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de **quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

## DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

## DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL **"AYUNTAMIENTO"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"**

retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

**b)** Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

**c)** De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de **$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100M.N.)** Así mismo se generara una sanción adicional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega.

d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"**, se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

**VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o

perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si **"EL CONTRATISTA"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente a ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VIII. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por **"EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de

construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a **03** de **Mayo** de **2016.**

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

**SINDICO DE HACIENDA**

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

**"EL CONTRATISTA"**

VICTOR MANUEL HERNANDEZ ROMERO
ADMINISTRADOR UNICO

**ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP016, OP017, OP0183-05/2016, PROYECTO No. OP016 .- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. ALVARO OBREGÓN, OP017.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. IGNACIO ALLENDE, OP018.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD, EJ. TATA LÁZARO, LOCALIDAD: 097.- EJ. ALVARO OBREGÓN, 096.- EJ. IGNACIO ALLENDE, 193.- EJ. TATA LÁZARO. MUNICIPIO TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

| | |
|---|---|
| ENTIDAD | : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : MUNICIPAL |
| ORIGEN DEL RECURSO | : RAMO 33 FONDO III 2016 FONDO DE APORTACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. FISE (2013,2014 Y 2015). |
| PROYECTOS No. | : OP023 |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : K005.- INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO. |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : LICITACION PUBLICA ESTATAL |
| CONCURSO No | : 56271713-001-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACION: | : EL ACTA NÚMERO NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016 |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | : CO-OP023-06/2016 |
| FECHA | : 05 DE MAYO DE 2016 |
| OBRA | : SD857, SD858, SD859.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COL. CERTEZA, CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (ECONOMIA 2013, 2014, 2015). |
| LOCALIDAD | : 221.- COL. CERTEZA |
| MUNICIPIO | : TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCION | : 120 DÍAS NATURALES |
| FECHA DE INICIO | : 11 DE MAYO DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : $11,357,040.75 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | : $11,588,267.46 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | : $3'407,112.23 Incluye I. V. A |
| CONTRATISTA | LUIS MIGUEL PIÑA MORENO |
| DOMICILIO | [redacted] |
| REG. FED. DE CAUSANTES | : [redacted] |
| REG. I. M. S. S. | : [redacted] |
| REG. INFONAVIT | : [redacted] |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Municipio de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** representado en este acto por el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** y la **LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** y **SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL,** asistidos por el **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** y por la otra parte, la persona física **LUIS MIGUEL PIÑA MORENO**, representada por el **C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, y quienes en lo sucesivo conjuntamente se le denominarán **"LAS PARTES"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

## D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------

**I.2.-** Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año **2016**, **Delega** al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Persona Física, **LUIS MIGUEL PIÑA MORENO.** Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha **1° de Enero del año 2016**, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. ----------
---

**I.4.-** En el Origen del Recurso **RAMO 33 FONDO III 2016**, Proyecto: **OP023,** Programa Presupuestario: **K003.- INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [ ] en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una persona f sica constituida, por medio del registro federal de causantes número [ ] emitido por el Servicio de Administracion Tributaria (SAT) en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, manifiesta que conoce plenamente y sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; asi como las normas de construccion e intalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como enexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la informacion requerida para la obra materia del contrato.

Se presenta la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave electoral [ ] y número identificador [ ], y declara ser mexicano y conviene que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.2.-** Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

**II.3.-** Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco** y su **Reglamento**; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia de contrato.

**II.4.-** Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.5.-** Que tiene establecido su domicilio en la [ ], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

**III.2.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

EL **"AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP023.-** SD857, SD858, SD859.- Construcción del Sistema Alcantarillado Sanitario de la Col. Certeza, CD. Tenosique de Pino Suárez, en el Municipio de Tenosique, Tabasco. (Economía 2013, 2014, 2015) Meta: 2,869.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **$ 11,357,040.75 (ONCE MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CUARENTA PESOS 75/100 M.N.)** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos el día **11 de Mayo de 2016** y terminarlos el día **07 de Septiembre de 2016**, con un plazo de **120** días naturales.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudica mediante el Procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL,** concurso No. **56271713-001-16**, lo anterior en base a lo dispuesto en el Artículo 30 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el Acta de fecha **28 de Abril de 2016.**

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **Ramo 33 Fondo III 2016 (MPAL). FISE (ECON. 2013, 2014 y 2015)** para el ejercicio fiscal **2016**. Autorizado mediante **Acta de Cabildo, Número Nueve de fecha 31 de Marzo del 2016.**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

**SEXTA.- PROGRAMA DE OBRA.**

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.- ANTICIPOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** el anticipo del **30%** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **$ 3'407,112.23 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS SIETE MIL, CIENTO DOCE PESOS 23/100 M.N.)**; incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Este anticipo se pagará en la Dirección de Finanzas del **"AYUNTAMIENTO"**, cito en calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al artículo 51, fracción 1 de la LOPSRM y artículo 57 de su reglamento.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.**

Para garantizar los anticipos **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe de los anticipos, la cual deberá de especificar en su contenido la garantía del 30% (treinta por ciento) sobre el cual se ampara el anticipo otorgado para cada uno de los trabajos contenidos en el objeto del presente contrato y con base a los importes referidos en la cláusula séptima de este contrato.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10%** (diez por ciento) del importe total de este contrato, que equivale a la cantidad de **$ 1'135,704.08 (Un Millón, Ciento Treinta y Cinco Mil, Setecientos Cuatro Pesos 08/100 M.N.)**

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas a el **" AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación y antes de la fecha de la firma del contrato.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones.

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner previamente al inicio de los trabajos a disposición de **"EL CONTRATISTA",** el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos por escrito, un representante permanente, que obrará como **SUPERINTENDENTE** de construcción, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Asimismo **"EL AYUNTAMIENTO"** establecerá la **RESIDENCIA** de obra por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

**La fecha de corte para el pago de las estimaciones será el día último de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.**

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.**

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

EL **0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la Contraloría **VICOP.**

EL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) I.C. I. C.**

**DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, centro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que **"EL AYUNTAMIENTO"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluica la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al **Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN**

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL **"AYUNTAMIENTO"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.E.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

b) Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

c) De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de **$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 m.n.)**. Así mismo se Generara una sanción adicional de **2 (Dos)** salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

d) De igual forma después de recibida y revisada por la Residencia de Obra y entregada a **"EL CONTRATISTA"** para correcciones; y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de **2 (Dos)** veces el salario mínimo vigente en el estado, por día de atraso a la fecha de entrega de su corrección definitiva, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA",** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

7

**VIGÉSIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL CONTRATISTA**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "**EL CONTRATISTA**" sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"**EL AYUNTAMIENTO**" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**,por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si **"EL CONTRATISTA",** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "**EL AYUNTAMIENTO**", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO** ".

VIII. Si "**EL CONTRATISTA**" no da a " **EL AYUNTAMIENTO** " y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "**EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCED MIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "**EL CONTRATISTA**".

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas vigentes que le sean aplicables.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por duplicado, en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a **05 de Mayo de 2016.**

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

**SINDICO DE HACIENDA**

L C. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

**"EL CONTRATISTA"**

LUIS MIGUEL PIÑA MORENO
ADMINISTRADOR UNICO

**ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP023-06/2016, PROYECTO No. OP023.- SD857, SD858, SD859.- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COL. CERTEZA, CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (ECONOMIA, 2013, 2014, 2015), CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

| | |
|---|---|
| ENTIDAD | : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : MUNICIPAL |
| ORIGEN DEL RECURSO | : RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL) FISE (ECONOMIA 2015). |
| PROYECTOS No. | : OP024 |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE. |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : LICITACION PUBLICA ESTATAL |
| CONCURSO No | : 56271713-002-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACION: | : EL ACTA NÚMERO NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016 |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | : CO-OP024-07/2016 |
| FECHA | : 06 DE MAYO DE 2016 |
| OBRA | : SD856.- CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN Y RED DE AGUA POTABLE (COL. ROBERTO MADRAZO, FRACC. BRISAS DEL USUMACINTA, COL.- CERTEZA) CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. (ECONOMIA 2015). |
| LOCALIDAD | : 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ |
| MUNICIPIO | : TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCION | : 90 DÍAS NATURALES |
| FECHA DE INICIO | : 12 DE MAYO DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : 09 DE AGOSTO DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : $ 7,776,666.80 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | : $ 7,971,084.11 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | : $ 2'333,000.04 Incluye I. V. A |
| CONTRATISTA | : ROGER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ |
| DOMICILIO | : [redacted] |
| REG. FED. DE CAUSANTES | : [redacted] |
| REG. I. M. S. S. | : [redacted] |
| REG. INFONAVIT | : [redacted] |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Municipio de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representado en este acto por el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** y la **LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** y **SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL,** asistidos por el **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** y por la otra parte, la persona física **ROGER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, representada

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

por el **C. ROGER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, y quienes en lo sucesivo conjuntamente se le denominarán **"LAS PARTES"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

## D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------

**I.2.-** Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año **2016**, **Delega** al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Persona Física, **ROGER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.** Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha **1° de Enero del año 2016**, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. ----------
---

**I.4.-** En el Origen del Recurso **RAMO 33 FONDO III 2016**, Proyecto: **OP023,** Programa Presupuestario: **K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [redacted], en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una persona fisica constituida, por medio del registro federal de causantes número [redacted] emitido por el Servicio de Administracion Tributaria (SAT) en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, manifiesta que conoce plenamente y sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; asi como las normas de construccion e intalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo y el presupuesto en cue se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como er exos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la informacion requerida para la obra materia del contrato.

Se presenta la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave electoral [redacted] y número identificador [redacted], y declara ser mexicano y conviene que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.2.-** Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

**II.3.-** Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco** y su **Reglamento**; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

**II.4.-** Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.5.-** Que tiene establecido su domicilio en la **ANDADOR CRISANTEMOS SIN NÚMERO DEPTO. 1 COL. NUEVA PENSIONES, C.P. 86149, MUNICIPIO: CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO,** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA"**, los convenios

y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

**III.2.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

EL **"AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP024.-** SD856.- Construcción de Línea de Conducción y Red de Agua Potable (Col. Roberto Madrazo, Fracc. Brisas de Usumacinta, Col. Certeza) CD. Tenosique de Pino Suárez en el Municipio de Tenosique, Tabasco. (Economía 2015) Meta: 1,894.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **$ 7,776,666.80 (SIETE MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos el día **12 de Mayo de 2016** y terminarlos el día **09 de Agosto de 2016**, con un plazo de **90** días naturales.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudica mediante el Procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL,** concurso No. **56271713-002-16**, lo anterior en base a lo dispuesto en el Artículo 30 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el Acta de fecha **29 de Abril de 2016.**

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **Ramo 33 Fondo III 2016 (MPAL). FISE (ECONOMIA 2015)** para el ejercicio fiscal **2016**. Autorizado mediante **Acta de Cabildo, Número Nueve de fecha 31 de Marzo del 2016.**

**SEXTA.- PROGRAMA DE OBRA.**

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.- ANTICIPOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** el anticipo del **30%** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **$ 2'333,000.04 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 04/100 M.N.)**; incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Este anticipo se pagará en la Dirección de Finanzas del **"AYUNTAMIENTO"**, cito en calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo a artículo 51, fracción 1 de la LOPSRM y artículo 57 de su reglamento.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.**

Para garantizar los anticipos **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe de los anticipos, la cual deberá de especificar en su contenido la garantía del 30% (treinta por ciento) sobre el cual se ampara el anticipo otorgado para cada uno de los trabajos contenidos en el objeto del presente contrato y con base a los importes referidos en la cláusula séptima de este contrato.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10%** (diez por ciento) del importe total de este contrato, que equivale a la cantidad de **$ 777,666.68 (Setecientos Setenta y Siete Mil, Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 68/100 M.N.)**

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas a el **" AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación y antes de la fecha de la firma del contrato.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner previamente al inicio de los trabajos a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos por escrito, un representante permanente, que obrará como **SUPERINTENDENTE** de construcción, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Asimismo **"EL AYUNTAMIENTO"** establecerá la **RESIDENCIA** de obra por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan

diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

**La fecha de corte para el pago de las estimaciones será el día último de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.**

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.**

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

EL **0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la Contraloría **VICOP.**

EL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) I.C. I. C.**

**DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que **"EL AYUNTAMIENTO"** no realizare la recepcion en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al **Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "**EL AYUNTAMIENTO**" pondrá a disposición de "**EL CONTRATISTA**" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN**

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "**AYUNTAMIENTO**" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben meciante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.E.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA)

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

b) Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

c) De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de **$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 m.n.).** Así mismo se Generara una sanción adicional de **2 (Dos)**

salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

**d)** De igual forma después de recibida y revisada por la Residencia de Obra y entregada a **"EL CONTRATISTA"** para correcciones; y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de **2 (Dos)** veces el salario mínimo vigente en el estado, por día de atraso a la fecha de entrega de su corrección definitiva, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA",** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

**VIGÉSIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL CONTRATISTA**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "**EL CONTRATISTA**" sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si **"EL CONTRATISTA"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VIII. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a " **EL AYUNTAMIENTO** " y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por **"EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL **CONTRATISTA"**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas vigentes que le sean aplicables.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por duplicado, en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a **06 de Mayo de 2016.**

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

**SINDICO DE HACIENDA**

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

**"EL CONTRATISTA"**

ROGER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR UNICO

**ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP024-07/2016, PROYECTO No. OP023.- SD856.- CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCIÓN Y RED DE AGUA POTABLE (COL. ROBERTO MADRAZO, FRACC. BRISAS DEL USUMACINTA, COL CERTEZA, CD. DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (ECONOMIA 2015), CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.**

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA | : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : MUNICIPAL |
| PROCEDENCIA | : RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL) FISE (ECONOMIA 2015). |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE |
| PROYECTO No. | : OP025 |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS |
| CONCURSO No. | : MTE-DOOTSM-R33-004-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN | : EL ACTA NÚMERO NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016. |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | : CO-OP025-08/2016 |
| FECHA | : 09 DE MAYO DE 2016 |
| OBRA | : SD855.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA R/A. EL PENSAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO (ECONOMIA 2015). |
| LOCALIDAD | : 218.- R/A. EL PENSAMIENTO |
| MUNICIPIO | : TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : 30 DÍAS NATURALES |
| FECHA DE INICIO | : 16 DE MAYO DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : 14 JUNIO DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : $ 916,392.98 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | : $ 943,631.57 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | : $ 274,917.89 Incluye I. V. A |

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | : INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V. |
| DOMICILIO | : |
| REG. FED. DE CAUSANTES | : |
| REG. I. M. S. S. | : |
| REG. INFONAVIT | : |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representada en este acto por el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** respectivamente; y por la otra parte, la empresa **INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS**

**QUATTUOR S.A. DE C.V.,** representada por el **C. CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ,** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

## D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.2.-** Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** Y **LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, Delegada al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Empresa **INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR S.A. DE C.V.** Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1° de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. ----------
---
---

**I.4.-** En el Origen del Recurso **RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL) FISE (ECONOMIA 2015)**, Proyecto: **OP025,** Programa Presupuestario: **K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE,** que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 8690[illegible], con clave de R.F.C. [redacted] en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número,**1162 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS),** de fecha **10 DE OCTUBRE DEL 2013**, pasada ante la fe pública de la Licenciado **LUIS MIGUEL CACHON ALVAREZ**, de la Notaria Publica Número **04 (CUARENTA Y SEIS),** de la cual es titular el Licenciada **LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,** manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

**II.2.-** El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número: **1162 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS), VOLUMEN 4,** de fecha **10 DE OCTUBRE DEL 2013**, pasada ante la fe pública de la Licenciado **LUIS MIGUEL CACHON ALVAREZ**, Notario Público de la **NOTARIA No. 04 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,** que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento. El Administrador Único se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número [ ] y número identificador [ ]

**II.3.-** Que tiene establecido su domicilio en [ ] [ ] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

**III.2.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.-** **OBJETO DEL CONTRATO.**
**"EL AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP025.- SD085.-** Construcción del Sistema de Agua Potable en la R/A. El Pensamiento, en el Municipio de Tenosique Tabasco (Economía 2015) **Localidad**: 218.- R/A. El Pensamiento. Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 2,655.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.-** **MONTO DEL CONTRATO.**
El importe del presente contrato es por la cantidad de **$ 916,392.98 (Novecientos Dieciséis Mil, Trescientos Noventa y Dos pesos 98/100 M.N)**; incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

**TERCERA.-** **PLAZO DE EJECUCIÓN.**
**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **30** días naturales, siendo la fecha de inicio el día **16 de Mayo** del año **2016** y la terminación el día **14 de Junio** del mismo año. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

**CUARTA.-** **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** No: **MTE-DOOTSM-R33-004-2016,** lo anterior en base a lo dispuesto en los **Artículo 30 fracción II, 44** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha **02** de **Mayo** del año **2016**.

**QUINTA.-** **AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**
El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa **RAMO 33 FONDO III 2016 (MPAL) FISE (ECONOMIA 2015)** para el ejercicio fiscal 2016.

**SEXTA.-** **PROGRAMA DE LA OBRA.**

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su proposición, el cual aprobara **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, e programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.-** **ANTICIPOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA"** el anticipo del **30% (treinta por ciento)** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de **$ 274,917.89 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil, Novecientos Diecisiete Pesos 89/100 M.N.);** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el **CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de **"EL AYUNTAMIENTO",** cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

**OCTAVA.-** **GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de **$ 91 639.30 (Noventa y un Mil, Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 30/100 M.N.)**

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas cel municipio de Tenosique, y entregadas al **"AYUNTAMIENTO"** dentro de lcs 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fa lo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de a fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible à partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

imputable a **"EL CONTRATISTA"** señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA",** el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de**

**Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales cortados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

a) El **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la **Secretaria de la Función Pública,** en términos de lo dispuesto por el **artículo 191** de la **Ley Federal de Derechos**.

b) El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** para los programas de capacitación y adiestramiento. Art. 123 Fracc. III de la Constitución Política Federal.

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a "**EL AYUNTAMIENTO"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de **diez días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "**EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "**EL AYUNTAMIENTO"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al **Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "**EL CONTRATISTA"** no acuda con "**EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de **diez días naturales** contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de **quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado

Determinado el saldo total, "**EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de "**EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

## DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

## DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "**AYUNTAMIENTO"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"**

retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

$$(IP-IRV)(0.03xFA).$$

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

**b)** Aplicará, para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en e contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

**c)** De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de **$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100M.N.)** Así mismo se generara una sanción adicional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

**d)** De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA",** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

**VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o

perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si "**EL CONTRATISTA",** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "**EL AYUNTAMIENTO**", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO** ".

VIII. Si "**EL CONTRATISTA**" no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por **"EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de

construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

"**EL CONTRATISTA"** deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "**EL CONTRATISTA"**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de a obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, as como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a **09** de **Mayo** de **2016.**

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

**SINDICO DE HACIENDA**

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

**"EL CONTRATISTA"**

CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ
ADMINISTRADOR UNICO

**ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP025-08/2016, PROYECTO No. OP025.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA R/A. EL PENSAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO (ECONOMIA 2015) LOCALIDAD: 218.- R/A. EL PENSAMIENTO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.**

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA | : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : ESTATAL. |
| PROCEDENCIA DEL RECURSO | : FISE Y FISMDF RAMO 33 FONDO III 2016. |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : K005.- URBANIZACION. |
| PROYECTO No. | : OP043 |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : LICITACION PUBLICA ESTATAL |
| CONCURSO No. | : 56271713-003-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN | : EL ACTA NÚMERO CATORCE DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016. |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | : CO-OP043-08/2016 |
| FECHA | : 02 DE AGOSTO DE 2016 |
| OBRA | : OP043.- AMPLIACION DE CORONA Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DEL CAMINO DE ACCESO AL EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| LOCALIDAD | : 99.- EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR |
| MUNICIPIO | : TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : 90 DÍAS NATURALES |
| FECHA DE INICIO | : 08 DE AGOSTO DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : 05 DE NOVIEMBRE DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : $ 22,033,176.01 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | : $ 22,278,315.18 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | : $ 6,609,952.80 Incluye I. V. A |

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | : CAMINOS OBRAS Y SERVICIOS TABASCO, S.A. DE C.V. |
| DOMICILIO | : [redacted] |
| REG. FED. DE CAUSANTES | : [redacted] |
| REG. I. M. S. S. | : [redacted] |
| REG. INFONAVIT | : [redacted] |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representada en este acto por el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** respectivamente; y por la otra parte, la empresa CAMINOS OBRAS Y SERVICIOS TABASCO, S.A. DE C.V., representada por el C. MARIA GABRIELA PARDO CORNELIO, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

## D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.2.-** Que el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, Delegada al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Empresa CAMINOS OBRAS Y SERVICIOS TABASCO, S.A. DE C.V. Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1° de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. ----------
---

**I.4.-** En el Origen del Recurso FISE Y FISMDF RAMO 33 FONDO III 2016, Proyecto: OP043, Programa Presupuestario: K005.- URBANIZACION, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [ ], en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número, 3.343 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES), de fecha 20 DE MARZO DEL 2014, pasada ante la fe pública de la Licenciado JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA, de la Notaria Publica Número 16 (DIECISEIS), DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, de la cual es titular, manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

**II.2.-** El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número: 11,630 (ONCE MIL SEISCIENTO TREINTA), **VOLUMEN 270,** de fecha 08 DE ENERO DEL 2015, pasada ante la fe pública de la Licenciado LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ, Notario Público de la **NOTARIA No. 26 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,** que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento. El Administrador Único se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número [ ] y número identificador [ ].

**II.3.-** Que tiene establecido su domicilio en [ ], [ ], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

**III.2.-** Que reconocen expresamente que el contrato sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**
**"EL AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP043.- Ampliación de Corona y Construcción de Carpeta Asfáltica del Camino de Acceso al Ej. Francisco I. Madero Cortázar del Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 4.16 Km. Localidad**: 99.- Ej. Francisco I. Madero Cortázar. Municipio de Tenosique, Tabasco.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**
El importe del presente contrato es por la cantidad de **$ 22, 033,176.01 (Veintidós Millones, Treinta y Tres Mil, Ciento Setenta y Seis pesos 01/100 M.N)**; incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**
**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 90 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 08 de Agosto del año 2016 y la terminación el día 05 de Noviembre del mismo año. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal **No:** 56271713-003-16, lo anterior en base a lo dispuesto en los **Artículo 30 fracción II, 44** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 25 de Julio del año 2016.

**QUINTA.-** **AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**
El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa **FISE Y FISMDF RAMO 33 FONDO III 2016** para el ejercicio fiscal 2016.

**SEXTA.-** **PROGRAMA DE LA OBRA.**
Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su proposición, el cual aprobara **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.-** **ANTICIPOS.**
**"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA"** el anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de **$ $ 6,609,952.80 (Seis Millones, Seiscientos Nueve Mil, Novecientos Cincuenta y Dos Pesos 80/100 M.N.)**; incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el **CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de **"EL AYUNTAMIENTO",** cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

**OCTAVA.-** **GARANTÍAS.**
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de **$ 2,203,317.60 (Dos Millones, Doscientos Tres Mil Trescientos Diecisiete Pesos 60/100 M.N.)**

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al **"AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencico el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA",** el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo

dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las cue serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de F nanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

a) El **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la **Secretaria de la Función Pública,** en términos de lo dispuesto por el **artículo 191** de la **Ley Federal de Derechos**.

b) El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** para los programas de capacitación y adiestramiento. Art. 123 Fracc. III de la Constitución Política Federal.

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a "**EL AYUNTAMIENTO**", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de **diez días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "**EL AYUNTAMIENTO**" contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "**EL AYUNTAMIENTO**" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al **Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**
Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "**EL CONTRATISTA**" no acuda con "**EL AYUNTAMIENTO**" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de **diez días naturales**, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "**EL CONTRATISTA**", éste tendrá un plazo de **quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "**EL AYUNTAMIENTO**" pondrá a disposición de "**EL CONTRATISTA**" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN**

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL **"AYUNTAMIENTO"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

b) Aplicará, para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de

pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** os importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

c) De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de **$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100M.N.)** Así mismo se generara una sanción adicional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA",** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se

hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

**VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL CONTRATISTA**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si **"EL CONTRATISTA",** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO** ".

VIII. Si "**EL CONTRATISTA**" no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "**EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

"**EL CONTRATISTA"** deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "**EL CONTRATISTA"**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las

cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTVA.- JURISD CCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 02 de Agosto de 2016.

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

**SINDICO DE HACIENDA**

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

**"EL CONTRATISTA"**

C. MARIA GABRIELA PARDO CORNELIO
ADMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP043-08/2016, PROYECTO No. OP043.- AMPLIACION DE CORONA Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DEL CAMINO DE ACCESO AL EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. LOCALIDAD: 99.- EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA | : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : MUNICIPAL |
| PROCEDENCIA | : RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTE) |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE |
| PROYECTO No. | : OP047 |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS |
| CONCURSO No. | : MTE-DOOTSM-R33-008-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN | : EL ACTA NÚMERO DIECIOCHO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016. |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | : CO-OP047-15/2016 |
| FECHA | : 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 |
| OBRA | : AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA R/A. EL PENSAMIENTO. |
| LOCALIDAD | : 218.- RA. EL PENSAMIENTO |
| MUNICIPIO | : TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : 20 DÍAS NATURALES |
| FECHA DE INICIO | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : 17 DE OCTUBRE DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : $ 603,228.05 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | $ 618,141.81 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | $ 180,968.42 Incluye I. V. A |

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V. |
| DOMICILIO | |
| REG. FED. DE CAUSANTES | |
| REG. I. M. S. S. | |
| REG. INFONAVIT | |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representada en este acto por el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** respectivamente; y por la otra parte, la empresa **INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ,**

en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

## D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.2.-** Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la cue consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, Delegada al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Empresa **INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V.**Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1° de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. ----------
---
---

**I.4.-** En el Origen del Recurso **RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTE)**, Proyecto: **OP047,** Programa Presupuestario: **K002.- INFRAESTRUCTURA PARA EL AGUA POTABLE**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [ ], en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número**1162 (MIL, CIENTO SESENTA Y DOS),** de fecha **10 DE OCTUBRE DEL 2013**, pasada ante la fe pública de la Licenciado **MIGUEL CACHO ALVAREZ**, de la Notaria Publica Número **4 (CUATRO),** de la cual es titular el Licenciada **MIGUEL CACHON ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,** manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y os requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

**II.2.-** El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número: **18,926 (DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS VEINTISEIS), VOLUMEN 212,** de fecha **20 DE MAYO DEL 2015**, pasada ante la fe pública de la Licenciado **GUILLERMO NARVAEZ OSORIO**, Notario Público de la **NOTARIA No. 28 DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO,** que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento. El Administrador Único se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [ ] y número identificador [ ]

**II.3.-** Que tiene establecido su domicilio en [ ], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

**III.2.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a as partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**
**"EL AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP047.-** Ampliación del Sistema de Agua Potable de la RA. El Pensamiento **Localidad**: 218.- R/A. El Pensamiento, Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 1,400.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**
El importe del presente contrato es por la cantidad de **$ 603,228.05 (Seiscientos Tres Mil, Doscientos Veintiocho Pesos 05/100 M.N)**; incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**
**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **20 días** naturales, siendo la fecha de inicio el día **28 de Septiembre** del año **2016** y la terminación el día **17 de Octubre** del mismo año. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** No: **MTE-DOOTSM-R33-008-16,** lo anterior en base a lo dispuesto en los **Artículo 30 fracción II, 44** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha **13** de **Septiembre** del año **2016**.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**
El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa **RAMO 33 FONDO III 2015 (REMANENTE)** para el ejercicio fiscal 2016.

**SEXTA.- PROGRAMA DE LA OBRA.**
Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su proposición, el cual aprobara **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario

tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.- ANTICIPOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA"** el anticipo del **30% (treinta por ciento)** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de **$ 180,968.42 (Ciento ochenta mil, novecientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.);** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el **CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de ecuipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de **"EL AYUNTAMIENTO",** cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

**OCTAVA.- GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato que equivale a a cantidad de **$ 60,322.81 (Sesenta mil, trescientos veintidós pesos 81/100 M.N.)**

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al **"AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requis to indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA",** el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, e cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la

factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA'** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revision y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contacos a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA'** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

a) El **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la **Secretaria de la Función Pública,** en términos de lo dispuesto por el **artículo 191** de la **Ley Federal de Derechos**.

b) El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** para los programas de capacitación y adiestramiento.

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTC"**, la conclusión ce los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de **diez días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que **"EL AYUNTAMIENTO"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al **Artículo**

**71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**
Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de **diez días naturales**, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de **quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

## DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

## DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL **"AYUNTAMIENTO"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA'** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecico en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente e importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que

resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

**b)** Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

**c)** De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de **$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100M.N.)** Así mismo se generara una sanción adicional de **1 (Un)** salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

d) De igual forma cespués de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA",** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

**VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad

de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecico en los artículos del 111 a 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si "**EL CONTRATISTA",** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el resicente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VIII. Si "**EL CONTRATISTA**" no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por **"EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinacion de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

## VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de

construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

## VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

## VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

## VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de **Tenosique**, Estado de **Tabasco**, a **20** de **Septiembre** de **2016.**

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

ING. FERNANDO DANIEL MANCUJANO CERVERA

**SINDICO DE HACIENDA**

LIC JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

**"EL CONTRATISTA"**

CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ
ADMINISTRADOR UNICO

**ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP047-15/2016, PROYECTO No. OP047.- AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA R/A. EL PENSAMIENTO, LOCALIDAD: 218 R/A. EL PENSAMIENTO TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.**

| | | |
|---|---|---|
| DEPENDENCIA | : | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : | MUNICIPAL |
| PROCEDENCIA | : | RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016 |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : | K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO |
| PROYECTO No. | : | OP056 |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : | INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS |
| CONCURSO No. | : | MTE-DOOTSM-R33-005-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN | : | EL ACTA NÚMERO DIECISIETE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016. |

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATO No. | : | CO-OP056-09/2016 |
| FECHA | : | 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016 |
| OBRA | : | CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 31 ENTRE CALLE 28 Y CALLE 42, COL. SAN MIGUELITO. |
| LOCALIDAD | : | 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ |
| MUNICIPIO | : | TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : | 60 DÍAS NATURALES |
| FECHA DE INICIO | : | 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : | 12 NOVIEMBRE DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : | $ 1'917,512.00 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | : | $ 1'955,862.24 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | : | $ 575,253.60 Incluye I. V. A |

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATISTA | : | RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO |
| DOMICILIO | : | |
| REG. FED. DE CAUSANTES | : | |
| REG. I. M. S. S. | : | |
| REG. INFONAVIT | : | |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representada en este acto por el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** respectivamente; y por la otra parte, la persona física **RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO,** representada por el **C. RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO,** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **' EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

# D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.2.-** Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Legatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de noviembre del año 2014, **Delega** al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, **con la Persona Física, RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO.** Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha **1° de Enero del año 2016**, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.. ----------
---

**I.4.-** En el Origen del Recurso **RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016**, Proyecto: **OP056,** Programa Presupuestario: **K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [ ], en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una persona física constituida, por medio del registro federal de causantes número [redacted] emitido por el Servicio de Administracion Tributaria (SAT) en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, manifiesta que conoce plenamente y sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; asi como las normas de construccion e intalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como enexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la informacion requerida para la obra materia del contrato.

Se presenta la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector [redacted] y numero identificador [redacted], y declara ser mexicano y conviene que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.2.-** Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

**II.3.-** Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco** y su **Reglamento**; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

**II.4.-** Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.5.-** Que tiene establecido su domicilio en [redacted], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por **"EL**

**CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

**III.2.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**
**"EL AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP056.-** Construcción de Red de Drenaje Sanitario en calle 31 entre calle 28 y calle 42, Col. San Miguelito. **Localidad**: 001 CD. Tenosique de Pino Suarez, Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 300.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**
El importe del presente contrato es por la cantidad de **$ 1'917,512.00 (Un Millón, Novecientos Diecisiete Mil, Quinientos Doce Pesos 00/100 M.N)**; incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**
**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **60 días** naturales, siendo la fecha de inicio el día **14** de **Septiembre** del año **2016** y la terminación el día **12** de **Noviembre** del mismo año. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** No: **MTE-DOOTSM-R33-005-16,** lo anterior en base a lo dispuesto en los **Artículo 30 fracción II, 44** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha **01** de **Septiembre** del año **2016**.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**
El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa **RAMO**

**GENERAL 33 FONDO III 2016** para el ejercicio fiscal 2016.

**SEXTA.-** **PROGRAMA DE LA OBRA.**
Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su proposición, el cual aprobara **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.-** **ANTICIPOS.**
**"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA"** el anticipo del **30%** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de **$ 575,253.60 (Quinientos setenta y cinco mil, doscientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.);** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el **CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de **"EL AYUNTAMIENTO",** cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

**OCTAVA.-** **GARANTÍAS.**
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de **$ 191,751.20 (Ciento noventa y un mil, setecientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)**

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al **"AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con e párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA",** el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de**

**Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

a) El **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la **Secretaria de la Función Pública,** en términos de lo dispuesto por el **artículo 191** de la **Ley Federal de Derechos**.

b) El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** para los programas de capacitación y adiestramiento.

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a "**EL AYUNTAMIENTO"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de **diez días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "**EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "**EL AYUNTAMIENTO"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integracion del finiquito, de acuerdo al **Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "**EL CONTRATISTA"** no acuda con "**EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de **diez días naturales**, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "**EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de **quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "**EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de "**EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

## DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

## DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL "**AYUNTAMIENTO"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"**

retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

**b)** Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante checue certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

**c)** De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del **$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Así mismo se generara una sanción adicional de **1 (Uno)** salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

**d)** De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a **"EL CONTRATISTA"** para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional **de 2 (Dos)** salarios mínimo vigentes en el estado, por dias de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA",** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

**VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en

que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de caracter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspension sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre

que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si "**EL CONTRATISTA",** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **'EL AYUNTAMIENTO**".

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "**EL AYUNTAMIENTO**", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO** ".

VIII. Si "**EL CONTRATISTA**" no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violacion por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por **"EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

## VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y

ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

"**EL CONTRATISTA**" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "**EL CONTRATISTA"**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de **Tenosique**, Estado de **Tabasco**, a **08** de **Septiembre de 2016.**

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

**SINDICO DE HACIENDA**

L C. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

**"EL CONTRATISTA"**

RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO
ADMINISTRADOR UNICO

**ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP056-09/2016 PROYECTO No. OP056.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 31 ENTRE CALLE 28 Y CALLE 42, UBICACIÓN: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.**

| | | |
|---|---|---|
| DEPENDENCIA | : | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : | MUNICIPAL |
| PROCEDENCIA | : | RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016 |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : | K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE |
| PROYECTO No. | : | OP057 |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : | INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS |
| CONCURSO No. | : | MTE-DOOTSM-R33-005-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN | : | EL ACTA NÚMERO DIECISIETE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016. |

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATO No. | : | CO-OP057-10/2016 |
| FECHA | : | 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016 |
| OBRA | : | CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 31 ENTRE CALLE 28 Y CALLE 42, COL. SAN MIGUELITO. |
| LOCALIDAD | : | 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ |
| MUNICIPIO | : | TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : | 60 DÍAS NATURALES |
| FECHA DE INICIO | : | 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : | 12 NOVIEMBRE DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : | $ 459,911.65 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | : | $ 469,109.88 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | : | $ 137,973.50 Incluye I. V. A |

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATISTA | : | RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO |
| DOMICILIO | : | |
| REG. FED. DE CAUSANTES | : | |
| REG. I. M. S. S. | : | |
| REG. INFONAVIT | : | |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representada en este acto por el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** respectivamente; y por la otra parte, la persona física **RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO,** representada por el **C. RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO,** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

# D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de a Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.2.-** Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Legatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de noviembre del año 2014, **Delega** al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, **con la Persona Física, RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO.** Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha **1° de Enero del año 2016**, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.. ----------
---

**I.4.-** En el Origen del Recurso **RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016**, Proyecto: **OP057,** Programa Presupuestario: **K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901 con clave de R.F.C. [ ], en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una persona física constituida, por medio del registro federal de causantes número [ ] emitido por el Servicio de Administracion Tributaria (SAT) en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, manifiesta que conoce plenamente y sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; asi como las normas de construccion e intalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como enexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la informacion requerida para la obra materia del contrato.

Se presenta la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector [ ] y numero identificador [ ] y declara ser mexicano y conviene que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.2.-** Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

**II.3.-** Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco** y su **Reglamento**; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

**II.4.-** Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.5.-** Que tiene establecido su domicilio en [ ] [ ] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por **"EL**

**CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

**III.2.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**
**"EL AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP057.-** Construcción de Red de Agua Potable en calle 31 entre calle 28 y calle 42, Col. San Miguelito. **Localidad**: 001 CD. Tenosique de Pino Suarez, Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 300.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**
El importe del presente contrato es por la cantidad de **$ 459,911.65 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil, Novecientos Once Pesos 65/100 M.N)**; incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**
**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **60 días** naturales, siendo la fecha de inicio el día **14** de **Septiembre** del año **2016** y la terminación el día **12** de **Noviembre** del mismo año. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** No: **MTE-DOOTSM-R33-005-16,** lo anterior en base a lo dispuesto en los **Artículo 30 fracción II, 44** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha **01** de **Septiembre** del año **2016**.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**
El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa **RAMO**

**GENERAL 33 FONDO III 2016** para el ejercicio fiscal 2016.

**SEXTA.-** **PROGRAMA DE LA OBRA.**
Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su proposición, el cual aprobara **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.-** **ANTICIPOS.**
**"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA"** el anticipo del **30%** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de **$ 137,973.50 (Ciento treinta y siete mil, novecientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.);** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el **CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de **"EL AYUNTAMIENTO",** cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

**OCTAVA.-** **GARANTÍAS.**
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de **$ 45,991.17 (Cuarenta y cinco mil, novecientos noventa y un pesos 17/100 M.N.)**

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al **"AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con e párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA",** el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyenco la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de**

**Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

a) El **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la **Secretaria de la Función Pública,** en términos de lo dispuesto por el **artículo 191** de la **Ley Federal de Derechos**.

b) El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** para los programas de capacitación y adiestramiento.

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a "**EL AYUNTAMIENTO"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de **diez días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "**EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "**EL AYUNTAMIENTO"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al **Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de **diez días naturales** contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de **quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

## DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

## DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL **"AYUNTAMIENTO"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"**

retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

$$(IP-IRV)(0.03xFA).$$

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

**b)** Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

**c)** De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del **$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Así mismo se generara una sanción adicional de **1 (Uno)** salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega.

**d)** De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a **"EL CONTRATISTA"** para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional **de 2 (Dos)** salarios mínimo vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA",** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

**VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL CONTRATISTA**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en

que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de caracter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estaco de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre

que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 a 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si "**EL CONTRATISTA",** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "**EL AYUNTAMIENTO**".

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "**EL AYUNTAMIENTO**", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO** ".

VIII. Si "**EL CONTRATISTA**" no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por **"EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrico, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

## VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y

ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

"**EL CONTRATISTA**" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "**EL CONTRATISTA**".

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responcer de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de **Tencsique**, Estado de **Tabasco**, a **08** de **Septiembre de 2016.**

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

**SINDICO DE HACIENDA**

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

**"EL CONTRATISTA"**

RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO
ADMINISTRADOR UNICO

**ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP057-10/2016 PROYECTO No. OP057.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 31 ENTRE CALLE 28 Y CALLE 42, UBICACIÓN: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.**

| | | |
|---|---|---|
| DEPENDENCIA | : | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : | MUNICIPAL |
| PROCEDENCIA | : | RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016 |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : | K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO |
| PROYECTO No. | : | OP058 |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : | INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS |
| CONCURSO No. | : | MTE-DOOTSM-R33-006-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN | : | EL ACTA NÚMERO DIECISIETE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016. |

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATO No. | : | CO-OP058-11/2016 |
| FECHA | : | 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 |
| OBRA | : | CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 26 ENTRE CALLE MACUILIS Y CALLE PUCTE, COL. LUIS GÓMEZ Z. |
| LOCALIDAD | : | 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ |
| MUNICIPIO | : | TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : | 30 DÍAS NATURALES |
| FECHA DE INICIO | : | 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : | 18 OCTUBRE DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : | $ 991,394.42 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | : | $ 1'011,704.43 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | : | $ 297,418.33 Incluye I. V. A |

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATISTA | : | JOSÉ LUIS RIVERA DE LA CRUZ |
| DOMICILIO | : | |
| REG. FED. DE CAUSANTES | : | |
| REG. I. M. S. S. | : | |
| REG. INFONAVIT | : | |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representada en este acto por el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** respectivamente; y por la otra parte, la persona física **JOSÉ LUIS RIVERA DE LA CRUZ,** representada por el **C. JOSÉ LUIS RIVERA DE LA CRUZ,** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a

Jose Luis Rivera

quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

## D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.2.-** Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** acreditan su personalidad con a constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Legatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de noviembre del año 2014, **Delega** al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, **con la Persona Física, JOSÉ LUIS RIVERA DE LA CRUZ.** Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha **1° de Enero del año 2016**, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.. ----------
---
---

**I.4.-** En el Origen del Recurso **RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016**, Proyecto: **OP058,** Programa Presupuestario: **K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [ ] en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1

Jose Luis Rivera

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una persona física constituida, por medio del registro federal de causantes número [ ] emitido por el Servicio de Administracion Tributaria (SAT) en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, manifiesta que conoce plenamente y sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; asi como las normas de construccion e intalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como enexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la informacion requerida para la obra materia del contrato.

Se presenta la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector [ ] y numero identificador [ ] y declara ser mexicano y conviene que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.2.-** Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

**II.3.-** Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco** y su **Reglamento**; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

**II.4.-** Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.5.-** Que tiene establecido su domicilio en [ ], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

Jose Luis Rivera

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

**III.2.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**
**"EL AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP058.-** Construcción de Red de Drenaje Sanitario en calle 26 entre calle Macuilis y calle Pucte, Col. Luis Gómez Z. **Localidad**: 001 CD. Tenosique de Pino Suarez, Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 388.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**
El importe del presente contrato es por la cantidad de **$ 991,394.42 (Novecientos Noventa y Un Mil, Trescientos Noventa y Cuatro Pesos 42/100 M.N)**; incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**
**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **30 días** naturales, siendo la fecha de inicio el día **19** de **Septiembre** del año **2016** y la terminación el día **18** de **Octubre** del mismo año. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** No: **MTE-DOOTSM-R33-006-16,** lo anterior en base a lo dispuesto en los **Artículo 30 fracción II, 44** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha **05** de **Septiembre** del año **2016**.

Jose Luis Rivera

**QUINTA.-** **AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**
El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa **RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016** para el ejercicio fiscal 2016.

**SEXTA.-** **PROGRAMA DE LA OBRA.**
Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su proposición, el cual aprobara **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.-** **ANTICIPOS.**
**"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA"** el anticipo del **30%** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de **$ 297,418.33 (Doscientos Noventa y Siete mil, Cuatrocientos Dieciocho pesos 33/100 M.N.);** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el **CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de **"EL AYUNTAMIENTO",** cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo a Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

**OCTAVA.-** **GARANTÍAS.**
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de **$ 99,139.44 (Noventa y Nueve mil, Ciento Treinta y Nueve Pesos 44/100 M.N.)**

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al **"AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

Jose Luis Rivera

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"**,, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Jose Luis Rivera

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA",** el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y

José Luis Rivera

serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

a) El **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la **Secretaria de la Función Pública,** en términos de lo dispuesto por el **artículo 191** de la **Ley Federal de Derechos**.

b) El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** para los programas de capacitación y adiestramiento.

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de **diez días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad;

Jose Luis Rivera

en el supuesto que "**EL AYUNTAMIENTO**" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra "**EL CONTRATISTA**" deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al **Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "**EL CONTRATISTA**" no acuda con "**EL AYUNTAMIENTO**" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de **diez días naturales**, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "**EL CONTRATISTA**", éste tendrá un plazo de **quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "**EL AYUNTAMIENTO**" pondrá a disposición de "**EL CONTRATISTA**" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN**

Jose Luis Rivera

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL **"AYUNTAMIENTO"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte de contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará

José Luis Rivera



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 0902.
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

b) Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

c) De no presentar **"EL CONTRATISTA'** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena

José Luis Rivera



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 0902
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

convencional del **$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Así mismo se generara una sanción adicional de **1 (Uno)** salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a **"EL CONTRATISTA"** para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional **de 2 (Dos)** salarios mínimo vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"**, se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

**VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo

José Luis Rivera

55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y as fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Jose Luis Rivera

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si **"EL CONTRATISTA",** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VIII. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

Jose Luis Rivera



Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 0902
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinacion de dar por rescindido el contrato y que en su caso se hayan agotado por **"EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

Jose Luis Rivera

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

**"EL CONTRATISTA"** deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio

José Rivera

alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de **Tenosique**, Estado de **Tabasco**, a **12** de **Septiembre de 2016.**

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

**SINDICO DE HACIENDA**

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

**"EL CONTRATISTA"**

Jose Luis Rivera

JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ
ADMINISTRADOR UNICO

**ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP058-11/2016, PROYECTO No. OP058.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 26 ENTRE CALLE MACUILIS Y CALLE PUCTE, UBICACIÓN: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.**

| | | |
|---|---|---|
| DEPENDENCIA | : | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : | MUNICIPAL |
| PROCEDENCIA | : | RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016 |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : | K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE |
| PROYECTO No. | : | OP059 |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : | INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS |
| CONCURSO No. | : | MTE-DOOTSM-R33-006-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN | : | EL ACTA NÚMERO DIECISIETE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016. |

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATO No. | : | CO-OP059-12/2016 |
| FECHA | : | 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 |
| OBRA | : | CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 26 ENTRE CALLE MACUILIS Y CALLE PUCTE, COL. LUIS GÓMEZ Z. |
| LOCALIDAD | : | 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ |
| MUNICIPIO | : | TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : | 30 DÍAS NATURALES |
| FECHA DE INICIO | : | 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : | 18 OCTUBRE DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : | $ 633,474.81 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | : | $ 649,930.32 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | : | $ 190,042.44 Incluye I. V. A |

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATISTA | : | JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ |
| DOMICILIO | : | |
| REG. FED. DE CAUSANTES | : | |
| REG. I. M. S. S. | : | |
| REG. INFONAVIT | : | |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representada en este acto por el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** respectivamente; y por la otra parte, la persona física **JOSÉ LUIS RIVERA DE LA CRUZ**, representada por el **C. JOSÉ LUIS RIVERA DE LA CRUZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a

Jose Luis Rivera

quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

## D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.2.-** Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Legatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de noviembre del año 2014, **Delega** al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, **con la Persona Física, JOSÉ LUIS RIVERA DE LA CRUZ.** Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha **1° de Enero del año 2016**, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.. ----------
---
---

**I.4.-** En el Origen del Recurso **RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016**, Proyecto: **OP057,** Programa Presupuestario: **K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE,** que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [ ], en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Jose Luis Rivera

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una persona física constituida, por medio del registro federal de causantes número [ ] emitido por el Servicio de Administracion Tributaria (SAT) en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, manifiesta que conoce plenamente y sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; asi como las normas de construccion e intalaciones vigentes y de la calicad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como enexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la informacion requerida para la obra materia del contrato.

Se presenta la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector [ ] y numero identificador [ ] y declara ser mexicano y conviene que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.2.-** Que tiene capacidad jurídica y reúne las concic iones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

0P019

**II.3.-** Que conoce plenamente y se sujetara al contenico y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco** y su **Reglamento**; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

**II.4.-** Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

**II.5.-** Que tiene establecido su domicilio en [ ], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

José Luis Rivera

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

**III.2.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**
**"EL AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP059.-** Construcción de Red de Agua Potable en calle 26 entre calle Macuilis y calle Pucte, Col. Luis Gómez Z. Localidad: 001 CD. Tenosique de Pino Suarez, Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 515.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**
El importe del presente contrato es por la cantidad de **$ 633,474.81 (Seiscientos Treinta y Tres Mil, Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos 81/100 M.N)**; incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**
**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **30 días** naturales, siendo la fecha de inicio el día **19** de **Septiembre** del año **2016** y la terminación el día **18** de **Octubre** del mismo año. **"EL CONTRATISTA'** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** No: **MTE-DOOTSM-R33-006-16,** lo anterior en base a lo dispuesto en los **Artículo 30 fracción II, 44** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha **05** de **Septiembre** del año **2016**.

Jose Luis Rivera

**QUINTA.-** **AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**
El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa **RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016** para el ejercicio fiscal 2016.

**SEXTA.-** **PROGRAMA DE LA OBRA.**
Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su proposición, el cual aprobara **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.-** **ANTICIPOS.**
**"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA"** el anticipo del **30%** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de **$ 190,042.44 (Ciento Noventa Mil, Cuarenta y Dos pesos 44/100 M.N.);** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el **CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de **"EL AYUNTAMIENTO",** cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como debera afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

**OCTAVA.-** **GARANTÍAS.**
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de **$ 63,347.48 (Sesenta y Tres Mil, Trescientos Cuarenta y Siete Pesos 48/100 M.N.)**

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al **"AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

Jose Luis Rivera

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

Jose Luis Rivera

imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA",** el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciacion de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de**

Jose Luis Rivera

**Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

a) El **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la **Secretaria de la Función Pública,** en términos de lo dispuesto por el **artículo 191** de la **Ley Federal de Derechos**.

b) El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** para los programas de capacitación y adiestramiento.

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de **diez días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que **"EL AYUNTAMIENTO"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

José Luis Rivera

Una vez concluida la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al **Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de **diez días naturales**, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de **quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

## DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

## DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL **"AYUNTAMIENTO"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Jose Luis Rivera

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"**

Jose Luis Rivera

retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA).

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

b) Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

c) De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de **$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Así mismo se generara una sanción adicional de **1 (Uno)** salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

Jose Luis Rivera

d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a **"EL CONTRATISTA"** para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional **de 2 (Dos)** salarios mínimo vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA",** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

**VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en

Jose Luis Rivera

que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre

José Luis Rivera

que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si **"EL CONTRATISTA",** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VIII. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

Jose Luis Rivera

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por **"EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

## VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos

Jose Luis Rivera

ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto e señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsab lidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

"**EL CONTRATISTA**" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabil dades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "**EL CONTRATISTA**".

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Jose Luis Rivera

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de **Tenosique**, Estado de **Tabasco**, a **12** de **Septiembre de 2016.**

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

**SINDICO DE HACIENDA**

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

**"EL CONTRATISTA"**

Jose Luis Rivera

JOSE LUIS RIVERA DE LA CRUZ
ADMINISTRADOR UNICO

**ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP059-12/2016 PROYECTO No. OP059.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 26 ENTRE CALLE MACUILIS Y CALLE PUCTE, UBICACIÓN: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. TENOSIQUE, TABASCO. CELEBRADO FOR LAS PERSONAS NOMBRADAS.**

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA | : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. |
| TIPO DE CONTRATO | : MUNICIPAL |
| PROCEDENCIA | : RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016 |
| PROG. PRESUPUESTARIO | : K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO |
| PROYECTO No. | : OP060 |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | : INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS |
| CONCURSO No. | : MTE-DOOTSM-R33-007-16 |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN | : EL ACTA NÚMERO DIECISIETE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016. |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | : CO-OP060-13/2016 |
| FECHA | : 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 |
| OBRA | : CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PUCTE, ENTRE CALLE GUAYACAN Y CALLE 26, COL. LUIS GÓMEZ Z. |
| LOCALIDAD | : 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ |
| MUNICIPIO | : TENOSIQUE, TABASCO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : 45 DÍAS NATURALES |
| FECHA DE INICIO | . 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : 04 DE NOVIEMBRE DE 2016 |
| IMPORTE CONTRATADO | : $ 1'552,690.86 Incluye I. V. A. |
| IMPORTE AUTORIZADO | : $ 1'561,371.23 Incluye I. V. A |
| IMPORTE ANTICIPO | : $ 465,807.26 Incluye I. V. A |

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | : INDIGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |
| DOMICILIO | : |
| REG. FED. DE CAUSANTES | : |
| REG. I. M. S. S. | : |
| REG. INFONAVIT | : |

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representada en este acto por el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** respectivamente; y por la otra parte, la empresa **INDIGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representada

**UNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

## D E C L A R A C I O N E S :

**I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

**I I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.2.-** Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ,** acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.----------
---

**I.3.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, Delegada al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,** en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Empresa **INDIGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1° de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. ----------
---
---

**I.4.-** En el Origen del Recurso **RAMO GENRAL 33 FONDO III 2016**, Proyecto: **OP060,** Programa Presupuestario: **K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

**I.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [redacted] en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número **35,541 (TREINTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CUARENTA UNO),** de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012,** pasada ante la fe pública de la Licenciado **ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNANDEZ** , de la Notaria Publica Número **46 (CUARENTA Y SEIS),** de la cual es titular el Licenciado **ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNANDEZ, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,** manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

**II.2.-** El administrador único de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad con la escritura número: **35,541 (TREINTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CUARENTA UNO) VOLUMEN DI QUINGENTECIMO PRIMERO,** de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012**, pasada ante la fe pública de la Licenciado **ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNANDEZ**, Notario Público de la **NOTARIA No. 46 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,** que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado, y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento. El Administrador Único se identifica con su credencial de elector emitido por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número [ ] y número identificador [ ].

**II.3.-** Que tiene establecido su domicilio en [ ], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**
**"EL AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referente a la obra:

**OP060.-** Construcción de Red de Drenaje Sanitario en calle Pucte, entre calle Guayacán y calle 26, Col. Luis Gómez Z. **Localidad**: 001 Cd. Tenosique de Pino Suárez Municipio: Tenosique, Tabasco. Meta: 135.00 ML.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**
El importe del presente contrato es por la cantidad de **$ 1'552,690.86 (Un Millón, Quinientos Cincuenta y Dos Mil, Seiscientos Noventa Pesos 86/100 M.N)**; incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**
**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **45** días naturales, siendo la fecha de inicio el día **21 de Septiembre** del año **2016** y la terminación el día **04 de Noviembre** del mismo año. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** No: **MTE-DOOTSM-R33-007-16,** lo anterior en base a lo dispuesto en los **Artículo 30 fracción II, 44** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha **08** de **Septiembre** del año **2016**.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.**
El costo de los trabajos será cubierto con recursos del Programa **RAMO GENERAL 33 FONDO III 2016** para el ejercicio fiscal 2016.

**SEXTA.-** **PROGRAMA DE LA OBRA.**

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su proposición, el cual aprobara **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerara incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

**SÉPTIMA.-** **ANTICIPOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO" otorgara a "EL CONTRATISTA"** el anticipo del **30% (treinta por ciento)** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de **$ 465,807.26 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil, ochocientos siete pesos 26/100 M.N.);** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) para que el **CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes, bodegas e instalaciones y, en caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y además insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagara en las oficinas de **"EL AYUNTAMIENTO",** cito en la calle 21 s/n, colonia centro, C.P.86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al Art. 51, fracción 1 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y Art. 57 de su Reglamento

**OCTAVA.-** **GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato cue equivale a la cantidad de **$ 155,269.09 (Ciento cincuenta y cinco mil, doscientos sesenta y nueve pesos 09/100 M.N.)**

La fianza deberá ser otorgada por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, y entregadas al **"AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la relación de los mismos, está deberá de constituirse de los trabajos contenidos en el objeto de dicho contrato y dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1.- Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega recepción de cada una las obras, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2.- La fianza se tornara exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos de la obra.

Para efectos de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los plazos señalados en la vigencia de las pólizas de las fianzas, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad

imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obras, la póliza de fianza se tornara exigible y su cobro se sujetara al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley de instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

**NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, Colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de**

**Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el pago de las estimaciones será los días últimos de cada mes, y el último día del programa de obra vigente.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

a) El **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la **Secretaria de la Función Pública,** en términos de lo dispuesto por el **artículo 191** de la **Ley Federal de Derechos**.

b) El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** para los programas de capacitación y adiestramiento.

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"El CONTRATISTA"** asentará en bitácora y comunicará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de **diez días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que **"EL AYUNTAMIENTO"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

Una vez concluida la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al **Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.**
Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de **diez días naturales**, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de **quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

## DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas concciones.

## DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, EL **"AYUNTAMIENTO"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte de contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO".**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.**

El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"**

retendrá provisionalmente el 3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

(IP-IRV)(0.03xFA)

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

b) Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del fin quito.

c) De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** centro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de **$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100M.N.)** Así mismo se generara una sanción adicional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.



Calle 28 x 25 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 0902
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

d) De igual forma después de recibida. Revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones y este nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el estado, por días de atraso a la fecha de entrega de su corrección, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**

Estas penas, en ningún caso podran ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA",** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

**VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en

que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

**VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.**

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalicad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 116 del Reglamento de a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas

justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

I. Si "**EL CONTRATISTA",** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO "**.

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO** ".

VIII. Si "**EL CONTRATISTA**" no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrara a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por **"EL CONTRATISTA"** las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

## VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y a limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

**"EL CONTRATISTA"** deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía publica, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

## VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

**"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

## VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

## VIGÉSIMA OCTVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de **Tenosique**, Estado de **Tabasco**, a **15** de **Septiembre de 2016.**

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

**SINDICO DE HACIENDA**

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

**"EL CONTRATISTA"**

LUIS GERARDO ROMERO VEGA
ADMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP060-13/2016 PROYECTO No. OP060.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PUCTE, ENTRE CALLE GUAYACAN Y CALLE 26, COL. LUIS GÓMZ Z. LOCALIDAD: 001 CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. CELEBRADO POF LAS PERSONAS NOMBRADAS.